MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

CONTRATO N° 01 /2023

Entre el Ministerio de la Defensa Publica, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 entre Santa Teresa y San Blas, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abogada María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, conforme a la Resolución Nº 2475/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Monseñor Francisco Javier Pistilli Scorza**, con **cédula de identidad Nº 914.596**, en su carácter de **LOCADOR**, con domicilio en Juan León Mallorquín esq. Gral. Cabañas de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente contrato referente al **Llamado por Locación de Inmueble Determinado para el MDP Nº 06/2022, "Alquiler para la Sede de Encarnación"** – Plurianual – **ID Nº 420.223,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la Ruta N° 6 entre la calle Posadas, de la Ciudad de Encarnación, departamento de Itapua, República del Paraguay, individualizado con el Padrón N° 2265, con una superficie de **1.100 m2** de construcción que será destinado para local del Ministerio de la Defensa Publica – Sede Encarnación. -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de autorización y aprobación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica.-**

Diocesis de la Santisima Encarnación
Mons. Francisco J. Pistilli S.
Obispo de Encarnación

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** dentro del **Objeto de Gastos 251 "Alquileres de Edificios y Locales",** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 420.223.**
Por ser un llamado de carácter Plurianual los montos para el 2024 y 2025 se encuentran sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado **Locación de Inmueble Determinado para el MDP N°: 06/2022, "Alquiler de Sede Encarnación – Plurianual"**, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica. La adjudicación fue realizada según **Acto Administrativo N° 2.100/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022.-**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Razón Social	Descripción del Bien	Padrón Finca o Cta. Cte. Ctral.	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	80131502	Diócesis de Encarnación, representado por el Monseñor Francisco Javier Pistilli Scorza con RUC 80030902-2	Alquiler Sede de Encarnación	Prelatura de Encarnación, Padrón Nº 2265	mes	27 (veintisiete)	28.000.000	756.000.000

El precio de locación se fija en la suma mensual de **Gs. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones). -**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 756.000.000.- (Guaraníes: setecientos cincuenta y seis millones)**. -

El pago se realizará, luego de la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y conforme a la asignación del Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El Pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañado de la factura correspondiente y de los documentos exigidos por la Convocante, previa aceptación del área administradora del Contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días, posteriores a la presentación de la solicitud precitada.

Mons. Francisco J. Pistilli S.
Obispo de Encarnación

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las Disposiciones Legales en la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,5%, sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "CONTRIBUCION" de conformidad a lo establecido en el Art. Nº 41 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Además, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nº 3.917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde **01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025**, el cual podrá renovarse de común acuerdo observado lo dispuesto en el Art. N° 47 de la Ley N° 2051/03.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Administración de Sedes, Departamento de Seguimiento de Contratos**, dependientes de la **Dirección Administrativa**.-

9. OBLIGACION DEL LOCADOR Y LOCATARIO.

- EL LOCADOR se obliga a:

a. El pago por servicio de provisión de agua potable, los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, tasas de recolección de basuras, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b. El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo
c. Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
d. Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
e. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
f. En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

- EL LOCATARIO se obliga a:
a. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
c. Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

Mons. Francisco J. Pistilli S.
Obispo de Encarnación

MARÍA LILIANA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

10. SUBARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

11. REPARACIONES QUE HACE EL LOCATARIO

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

12. MODIFICACIONES AL LOCAL ARRENDADO

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto. No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

13. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato es de 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. La convocante podrá aceptar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma de: **Póliza.-**
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en un plazo no mayor a 30 días (treinta días) contados a partir de la fecha de cumplimiento de las Obligaciones del Proveedor, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. -

15. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel

de la Santísima Encarnación

Mons. Francisco J. Pistilli
Obispo de Encarnación

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 mes marzo de 2023.-

Monseñor Francisco Javier Pistilli Scorza
C.I. Nº 914.596
Representante Diócesis de Encarnación
Locador Sede Encarnación

Abg. María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA